

II-80-004-R

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

CONSIDERANDO

Que el 23 de Septiembre de 1980, el Ecuador conmemora el Sesquicentenario de la Constitución de Riobamba, por medio de la cual el pueblo del Ecuador reasumió su soberanía política, jurídica y territorial como Estado Independiente;

Que la Constitución de 1830 fue reafirmación política de la voluntad soberana del pueblo expresada el 10 de Agosto de 1809, y consagrada en el "Pacto Solemne de Sociedad y Unión, entre las Provincias que forman el Estado de Quito", aprobado el 15 de Febrero de 1812;

Que el Artículo 6to. de la Constitución de 1830 declara que "El Territorio del Estado comprende los tres departamentos del Ecuador en los límites del antiguo reino de Quito";

Que la Unidad soberana del Estado Ecuatoriano se mantiene inalterada desde la memorable fecha del 10 de Agosto de 1809, en que el pueblo ecuatoriano en ejercicio del derecho irrenunciable de autodeterminación asumió su soberanía, el mismo que en 1822, después de la gloriosa batalla de Pichincha, decidió integrar la Gran Colombia, de la cual se separó el 13 de Mayo de 1830, reasumiendo la totalidad de sus derechos soberanos, jurídicos y políticos, indisolublemente identificados con los territorios del Reino de Quito;

RESUELVE

Art. 1.- Reafirmar los derechos territoriales del Reino de Quito, hoy República del Ecuador, de acuerdo a sus títulos históricos y jurídicos, con sagrados en el pronunciamiento libertario de 1809, el pacto solemne del Estado de Quito de 1812 y la Constitución Política de Riobamba de 1830.

Art. 2.- Rendir homenaje de admiración a la inclita ciudad de Riobamba, donde tuvieron lugar las efemérides que conmemoramos y con las cuales la antigua Audiencia y Presidencia de Quito dió un firme paso adelante en el proceso de su emancipación.

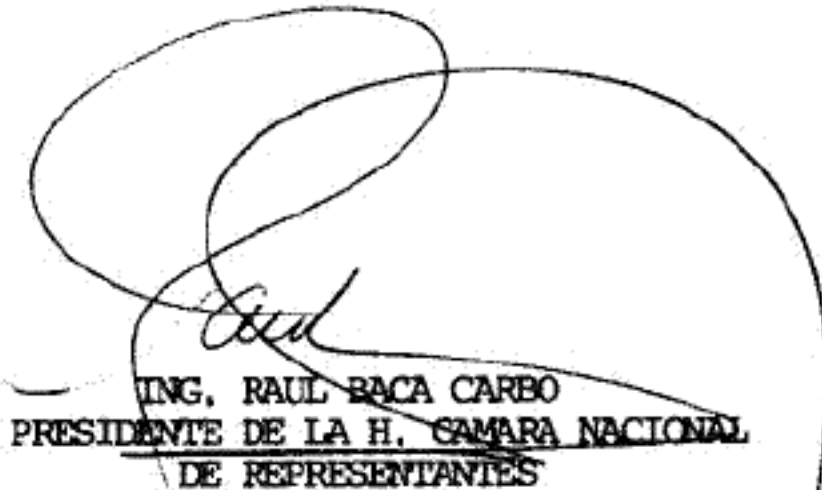
Art. 3.- Saludar a los ilustres magistrados de Países amigos, que visitan el Ecuador con motivo de la celebración jubilar sesquicentenario, y formular fervientes votos de adhesión y respaldo al sistema democrático constitucional, como única forma civilizada de convivencia, bajo el imperio de la Ley y el respeto y promoción de los derechos humanos, para la búsqueda del progreso, desarrollo, justicia social y bienestar general de los pueblos.


Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representan

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-


tes, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta, en sesión reservada.


ING. RAUL BACA CARBO
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL
DE REPRESENTANTES


DR. VICENTE VANEGAS LOPEZ
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL
DE REPRESENTANTES

Certifico que esta Resolución fue ratificada por la H. Cámara Nacional de Representantes en Sesión Ordinaria del 9 de septiembre de mil novecientos ochenta, autorizando la H. Cámara que sea de conocimiento público.

Quito, 9 de septiembre de 1980.


DR. VICENTE VANEGAS LOPEZ
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL
DE REPRESENTANTES